

CORONA SUECA	75,47	6,263300
YUAN	72,36	6,533100
EURO	682,43	0,692700
DEG	755,52	0,625688

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 13 de abril de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$653,72 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 13 de abril de 2011.

Santiago, 13 de abril de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

APRUEBA PLANO SECCIONAL "VICUÑA MACKENNA N° 01-11"

San Joaquín, 24 de marzo de 2011.- La Alcaldía de San Joaquín, hoy decretó lo siguiente:

Sección 1ª Núm. 453.- Vistos: 1) El decreto N° 218 del 04.02.2011 de Alcaldía, que fija el uso de suelo y normativa urbana de los predios N° de roles 4801-001 y 4801-002 del Registro de Bienes Raíces del Servicio de Impuestos Internos. 2) Certificado N° 1784 del 17.03.2011 de Secretaría Municipal, que certifica que el Honorable Concejo Municipal de San Joaquín en Sesión Ordinaria N° 83/2011 acordó aprobar el Plano Seccional "Vicuña Mackenna N° 01/11". 3) Comprobante de envío de cartas certificadas de Correos de Chile a los propietarios del predio comprometido y a los otros predios insertos en la zona.

Considerando:

1) El deterioro que producen en el entorno los predios sin actividad y que están destinados a uso industrial y bodegaje exclusivo por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago y el Plan Regulador Comunal de San Joaquín. La necesidad de revertir el proceso de deterioro, introduciendo otros usos de suelo que están permitidos en el área donde están insertos dichos terrenos.

2) Que se envió el decreto N° 218 del 04.02.2011 de Alcaldía a los propietarios de los predios comprometidos y a los propietarios u ocupantes de los otros predios insertos en la zona, de los cuales, cumplido el plazo de 15 días, no se recibió observación alguna.

Teniendo presente: Las facultades que me confiere el texto refundido de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y lo dispuesto en el artículo 2.1.14., inciso 2° letra a, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, decreto N° 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 16.04.92 y la Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL N° 458 del 18.12.75,

Decreto:

1.- El Honorable Concejo en sesión ordinaria N° 83/2011 acordó aprobar el plano Seccional "Vicuña

Mackenna N° 01/11", que asimila a los predios N° de roles 4801-001 y 4801-002 del Registro de Bienes Raíces del Servicio de Impuestos Internos, los usos y normas urbanísticas correspondientes a la zona Z-13 "Residencial mixta con Densificación Equipamiento y Actividades Productivas", de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de San Joaquín, los cuales se detallan en la Memoria Explicativa del Plano Seccional "Vicuña Mackenna N° 01/11".

2.- Remítase copia de este decreto y del Plano Seccional al Conservador de Bienes Raíces, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y a la Secretaría Regional Ministerial de este mismo Ministerio.

3.- Publíquese el acuerdo del Concejo Comunal que sanciona el Plano Seccional, junto con este decreto, en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.- Sergio Echeverría García, Alcalde.- Eric Leyton Rivas, Secretario Municipal.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.- Eric Leyton Rivas, Secretario Municipal.

Secretaría Concejo Municipal

CERTIFICADO N° 1784

Eric Leyton Rivas, Secretario Municipal, certifica que en la sesión ordinaria N° 83/2011, celebrada el día jueves 17 de marzo de 2011, el Honorable Concejo Municipal de San Joaquín acordó, por mayoría, con el voto favorable de los presentes en sala, Sra. Santander y Sres. Víctor Contreras, León, Mario Contreras, Ortiz y Echeverría, y el voto en contra del Sr. Lazcano, aprobar el Plano Seccional "Vicuña Mackenna 01/11" de los predios ubicados en Av. Vicuña Mackenna N° 4835 y 4845, según se detalla en minuta adjunta.

San Joaquín, 17 de marzo de 2011.

Corporación de Fomento de la Producción

EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.648, DE 2010, QUE MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.626, DE 2010, SOBRE PROGRAMA DE COBERTURA A PRÉSTAMOS DE BANCOS E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS FOGAIN

(Resolución)

Santiago, 22 de febrero de 2011.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 99.- Vistos:

- Mediante Acdo. de Consejo N° 2.626 de 2010, se aprobó un Programa de Cobertura a Préstamos de largo plazo a bancos e intermediarios financieros con clasificación de riesgo, denominado "Fogain". El Reglamento actual de la cobertura se encuentra aprobado por resolución (A) N° 289, de 2010. A propósito de la operación del mencionado instrumento de cobertura, y en el proceso operativo con los intermediarios financieros, ha surgido la necesidad de adecuar algunos aspectos reglamentarios, de modo de aclarar el sentido y alcance asociado a algunos ámbitos de aplicación de la cobertura antes señalada y de simplificar su operatoria, facilitando por tanto su uso.
- El Acuerdo de Consejo N° 2.648, de 2010, que modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.626, de 2010, tomando en consideración las adecuaciones al instrumento indicadas en el numeral anterior.
- Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880 que "Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", en el sentido de que los acuerdos de los órganos administrativos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
- Que, a su vez, el Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la facultad otorgada en el N° 2 del Acuerdo de Consejo N° 2.626, de 2010, y tomando en

consideración las adecuaciones necesarias al instrumento propuestas por la Gerencia de Inversión y Financiamiento de CORFO en los sentidos indicados en los numerales anteriores, estima necesario introducir algunas normas complementarias para la adecuada operación de la cobertura.

- Que, a consecuencia de lo anterior, se debe modificar el "Reglamento del Programa de Cobertura a Préstamos de Bancos e Intermediarios Financieros -FOGAIN-", aprobado por resolución (A) N° 289, de 2010.
- Lo dispuesto en la ley N° 6.640; en el decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 360, de 1945 y sus modificaciones, que fija el Reglamento General de la Corporación; en el decreto supremo N° 793, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores; el Acuerdo de Consejo N° 7.178, de 1965, que me confiere la facultad de rectificar errores de hecho en los Acuerdos adoptados por el Consejo de la Corporación, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Resuelvo:

1° Ejecútase el Acuerdo de Consejo N° 2.648, de 2010, que modifica el Acuerdo de Consejo N° 2.626, de 2010, que aprobó un Programa de Cobertura a préstamos de largo plazo a bancos e intermediarios financieros con clasificación de riesgo, denominado "FOGAIN".

2° Modifícase la resolución (A) N° 289, de 2010, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.626, de 2010, antes indicado, y que aprobó el nuevo texto del "Reglamento del Programa de Cobertura a préstamos de bancos e intermediarios financieros - FOGAIN", en los siguientes sentidos:

- Reemplázase el párrafo primero del numeral 1°, denominado "Objetivo General del Instrumento, la Cobertura o el Subsidio", por el siguiente texto: "El presente Reglamento establece las condiciones y procedimientos de un instrumento de cobertura o subsidio contingente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante también "CORFO" o "la Corporación",

SECMU
M. SAN JOAQUÍN



Eric Leyton Rivas, Secretario Municipal, certifica que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista y devuelto al interesado.

San Joaquín, 14 ABR. 2011